



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

**PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**  
**DEMANDANTE: BERTHA ICZA BECERRA ESPEJO**  
**DEMANDADO: KELLY FLOREZ y OTROS**  
**RADICACION: 910013184001-2016-00188-00**

---

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**INCORPORESE** al expediente electrónico las diligencias surtidas en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

**OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil-Familia, que en providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO: Apartarse de los efectos procedimentales de la providencia calendada a 6 de julio de 2022 de esta judicatura, por medio de la cual, se admitió el recurso de apelación presentado por la parte demandada, como también las decisiones siguientes.*

*SEGUNDO: Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, a partir de la etapa de fijación de litigio de la audiencia de 8 de febrero de 2022, adelantada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia – Amazonas, para que se obre de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.” (...)*

De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la providencia de fecha 24 de febrero de 2023 proferida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, el Despacho, en virtud a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señala para el día **13 del mes de abril del año 2023 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, en donde se practicará el interrogatorio de parte a las siguientes personas:

- BERTHA ICZA BECERRA ESPEJO.
- KELLY FLOREZ.
- JULIO PASCUAL MARTINEZ.

Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto que se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 17 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.